

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2026-OCI/0451-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
HUANCABAMBA - HUANCABAMBA - PIURA**

EJECUCIÓN DE OBRA:

**“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y
CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS
FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA
LOCALIDAD DE JICATE BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA
DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO
DE PIURA”**

**HITO DE CONTROL N° 6 – ESTADO SITUACIONAL DE OBRA AL MES
DE ENERO DE 2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 23 DE ENERO DE 2026**

TOMO I DE I

HUANCABAMBA, 30 DE ENERO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 002-2026-OCI/0451-SCC

EJECUCIÓN DE OBRA:

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE JICATE BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”

HITO DE CONTROL N° 6 – ESTADO SITUACIONAL DE OBRA AL MES DE ENERO DE 2026

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. OBJETIVOS _____	1
III. ALCANCE _____	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL _____	1
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	6
1. LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA SUSCRIBIERON ACTA DE SUSPENSIÓN EN FECHA POSTERIOR AL TÉRMINO PREVISTO DE OBRA, LO QUE PERMITIRÍA LA PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN DE TRABAJOS NO VERIFICADOS POR LA SUPERVISIÓN ANTE EL TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	7
2. LA ENTIDAD APROBÓ EL ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1; SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA NO AMPLIÓ LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DICHA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE CUENTE CON LA PROTECCIÓN ECONÓMICA ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.....	17
3. TRABAJOS EJECUTADOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA APPLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD, LA DURABILIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.....	19
4. DEFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA APPLICABLE; SITUACIÓN QUE GENERA EXPOSICIÓN A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA OBRA.....	29
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL _____	33
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	34
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES _____	34
IX. CONCLUSIÓN _____	34
X. RECOMENDACIONES _____	34
APÉNDICE N° 1 _____	35
APÉNDICE N° 2 _____	37



Firmado digitalmente por
 SIESQUEN TINEO Frank
 Ronald FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA MEDINA Antonio
 Dagoberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 002-2026-OCI/0451-SCC

EJECUCIÓN DE OBRA:

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE JICATE BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”

HITO DE CONTROL N° 6 – ESTADO SITUACIONAL DE OBRA AL MES DE ENERO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba con Oficio n.º 000539-2024-OCI/MPH de 24 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la Orden de Servicio n.º 0451-2026-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra se viene realizando de acuerdo a las especificaciones establecidas y a la normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Verificar el estado situacional de la obra al mes de enero de 2026, con el fin de identificar el avance físico de ejecución de la misma.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.º 6 denominado *“Estado situacional de obra al mes de enero de 2026”*, correspondiente a la ejecución de la obra *“Creación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Jicate Bajo, distrito de Huancabamba de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura”*, identificada con Código Único de Inversiones n.º 2606578, en adelante la “Obra”, que fue realizado del 19 al 23 de enero de 2026, en el cual se efectuó visita de inspección al citado proyecto y se revisó la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en adelante la “Entidad”, para su respectiva evaluación por parte de la Comisión de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Aprobación del expediente técnico

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 102-2024-MPH/ALC. de 26 de febrero de 2024, se resolvió aprobar el expediente técnico de la Obra, cuyo costo total de inversión asciende a S/ 7 777 452,98; con precios vigentes al mes de febrero de 2024, teniendo un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y la modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata), conforme se aprecia en el Cuadro n.º 1:

Cuadro n.º 1
Resumen del costo total de inversión del proyecto

Item	Descripción	Parcial (S/)
01	Obras del sistema de agua potable	1 942 016,19
02	Obras del sistema de saneamiento	3 244 722,77
03	Componente social	17 942,35
04	Varios	62 057,92
	Costo Directo (S/)	5 266 739,23
	Gastos Generales (11,22%)	590 947,88
	Utilidad (5,00%)	263 336,96
	Costo de ejecución de obra (S/)	6 121 024,07
	IGV (18,00%)	1 101 784,33
	Valor referencial (S/)	7 222 808,40
	Costo de supervisión (5,02%)	362 645,50
	Costo total (S/)	7 585 453,90
	Expediente técnico	39 500,00
	Costo de la inversión (S/)	7 624 953,90
	Control concurrente (2,00%)	152 499,08
	Costo total de inversión (S/)	7 777 452,98

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 102-2024-MPH/ALC. de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra se establecieron las siguientes metas físicas:

❖ Obras del sistema de agua potable:

- Captación tipo barraje sin canal de derivación – Cerro Negro de B = 2.00 m, Q = 1.00 l/s (1 und.).
- Línea de conducción L = 84.00 m (tubería HDPE 63 mm SDR 13.6 PN 10).
- Filtro lento de 4.90 m x 3.70 m, Qd = 1.00 l/s (1 und.).
- Lecho de secado de 2.00 m x 1.30 m (1 und.).
- Pase aéreo L = 5.00 m en línea de conducción (1 und.).
- Reservorio apoyado cuadrado de 4.00 m x 4.00 m, V = 20.00 m³ (1 und.).
- Línea de aducción L = 21.00 m (tubería HDPE 63 mm SDR 13.6 PN 10).
- Línea de red de distribución L = 11 932.00 m (tubería HDPE 25 mm SDR 13.6 PN 10).
- Línea de red de distribución L = 9 740.00 m (tubería HDPE 32 mm SDR 13.6 PN 10).
- Línea de red de distribución L = 2 889.00 m (tubería HDPE 50 mm SDR 13.6 PN 10).
- Línea de red de distribución L = 1 450.00 m (tubería HDPE 63 mm SDR 13.6 PN 10).
- Pase aéreo L = 80.00 m en línea de distribución (1 und.).
- Pase aéreo L = 10.00 m en línea de distribución (1 und.).
- Pase aéreo L = 20.00 m en línea de distribución (1 und.).
- Cámaras rompe presión T-07 de $\Phi \frac{3}{4}''$ (25 und.).
- Cámaras rompe presión T-07 de $\Phi 1''$ (36 und.).
- Cámaras rompe presión T-07 de $\Phi 1\frac{1}{2}''$ (12 und.).
- Cámaras rompe presión T-07 de $\Phi 2''$ (2 und.).
- Válvulas de control (10 und.).
- Válvulas de purga T-01 (4 und.).
- Válvulas de purga T-02 (16 und.).
- Válvulas de aire (6 und.).
- Lavaderos (266 und.).
- Conexiones domiciliarias e intradomiciliarias (274 und.).
- Instalación de tubería PVC SAP $\Phi \frac{1}{2}''$ CL-10 para conexiones domiciliarias (L = 2 192.00 m).
- Instalación de tubería PVC SAP $\Phi \frac{1}{2}''$ CL-10 para conexiones intradomiciliarias (L = 3 192.00 m).
- Flete terrestre y rural.



Firmado digitalmente por
 SIESQUEN TINEO Frank
 Ronald FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA MEDINA Antonio
 Dagoberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

❖ Obras del sistema de saneamiento:

- Casetas de UBS con arrastre hidráulico (266 und.).
- Tanques sépticos mejorados y zanjas de infiltración (264 und.).
- Flete terrestre y rural.

❖ Componente social:

- Plan de capacitación de gestión de servicio.
- Plan de capacitación de educación sanitaria.

❖ Varios:

- Mitigación del medio ambiente.
- Programa de seguridad y salud.
- Otros.

Contrato de ejecución de obra

Al respecto, se convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 004-2024-MPH-CS para la contratación de la ejecución de la Obra, otorgando la buena pro al CONSORCIO JICATE¹, en adelante el “Contratista”, lo que generó que se suscriba el Contrato n.º 041-2024-MPH-OL² de 19 de setiembre de 2024 por el monto de S/ 7 216 593,65 y un plazo de ejecución de 180 días calendario. En ese sentido, el Contratista, propuso como Residente de Obra al ingeniero José Luis More Villegas (registro CIP n.º 141460); sin embargo, dicho profesional fue sustituido por los ingenieros Segundo Efraín Troya Acha³ (registro CIP n.º 121928), Marco Dagoberto Chirinos Lozada⁴ (registro CIP n.º 81282) y Hugo Américo Acuña Peralta⁵ (registro CIP n.º 41084).

Contrato de supervisión de obra

De otro lado, se efectuó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 020-2024-MPH-CS para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la Obra, otorgando la buena pro al CONSORCIO SUPERVISOR JICATE⁶, en adelante la “Supervisión”, lo que propició que se suscriba el Contrato n.º 038-2024-MPH-OL⁷ de 14 de agosto de 2024 por el monto de S/ 344 513,23 y un plazo de ejecución de 210 días calendario⁸. Asimismo, la Supervisión propuso como jefe de Supervisión al ingeniero Deymer Homar Neyra Peña (registro CIP n.º 129293); sin embargo, el citado profesional fue sustituido por el ingeniero Abel Guisseppe Patiño Valle⁹ (registro CIP n.º 65300). Es importante señalar que dicha consultoría tuvo contrato vigente hasta el 28 de noviembre de 2025, siendo el plazo máximo de su prestación de servicios.



Firmado digitalmente por
SIESQUEN TINEO Frank
Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA MEDINA Antonio
Dagoberto FAU 20131378972 Persona jurídica integrada por EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., con RUC n.º 20526351950, y HMR CONSTRUCTORA S.A.C., con RUC n.º 20607052256.
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

² Suscrito entre la Entidad, representada por el gerente municipal Flavio Hernaldo Campos Jibaja, y el Contratista, representado por Martín Rolando Ocaña Huamán.

³ Según Resolución de Alcaldía n.º 0561-2024-MPH-ALC. de 17 de diciembre de 2024.

⁴ Según Resolución de Alcaldía n.º 237-2025-MPH/ALC. de 17 de junio de 2025.

⁵ Según Resolución de Alcaldía n.º 308-2025-MPH/ALC. de 12 de setiembre de 2025.

⁶ Persona jurídica con RUC n.º 20612910538, integrada por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX, con RUC n.º 10180928672, y VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN, con RUC n.º 10181420761.

⁷ Suscrito entre la Entidad, representada por el gerente municipal Flavio Hernaldo Campos Jibaja, y la Supervisión, representada por Leslie María Arcela Ordinola.

⁸ Divididos de la siguiente manera: 180 días para la supervisión de la obra y 30 días para la liquidación de obra.

⁹ Según Resolución de Alcaldía n.º 0563-2024-MPH-ALC. de 17 de diciembre de 2024.

Acta de entrega de terreno e inicio del plazo de ejecución de obra

Mediante el Acta de Entrega de Terreno de 9 de octubre de 2024, la Entidad realizó la entrega de terreno al Contratista y la Supervisión para la ejecución de la Obra, por lo que se efectuó la verificación respectiva y su concordancia con el expediente técnico de obra. Asimismo, con el Acta de Inicio de Obra de 10 de octubre de 2024, se dio inicio al plazo de ejecución de la Obra, por lo que el término programado de la misma sería el 7 de abril de 2025.

Suspensiones de plazo y ampliación de plazo

A través del documento “Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01” de 10 de febrero de 2025, se precisó que se suspende el plazo de ejecución de la Obra debido a las fuertes precipitaciones que impiden que se continúe con las labores programadas. Luego, mediante el documento “Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01” de 3 de junio de 2025, se fijó la fecha de reinicio del plazo de ejecución el 9 de junio de 2025, por lo que se trasladó la fecha de término al 4 de agosto de 2025.

Con Resolución de Gerencia Municipal n.º 237-2025-MPH-GM de 27 de junio de 2025, se resolvió declarar procedente la ampliación de plazo parcial n.º 1 por treinta y tres (33) días calendario, tras la notificación del Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial n.º 036-2025 de 23 de mayo de 2025, desplazando la fecha de culminación al 6 de setiembre de 2025.

Posteriormente, a través del documento “Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 02” de 8 de setiembre de 2025, se acordó suspender el plazo de ejecución de obra a partir de 7 de setiembre de 2025 debido al término del contrato de supervisión de obra. Tiempo después, mediante el documento “Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 02” de 14 de octubre de 2025, se fijó la fecha de reinicio del plazo de ejecución el 15 de octubre de 2025.

Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 326-2025-MPH-GM de 18 de setiembre de 2025, se resolvió declarar procedente la ampliación de plazo n.º 2 por ocho (8) días calendario, debido a la presencia de lluvias persistentes en la zona de ejecución de la Obra. Luego del reinicio de los trabajos, la fecha de término se trasladó al 22 de octubre de 2025.

En virtud a la Resolución de Gerencia Municipal n.º 381-2025-MPH-GM de 6 de noviembre de 2025, se resolvió declarar procedente la ampliación de plazo parcial n.º 4 por treinta y siete (37) días calendario, debido al periodo de ejecución de los trabajos relacionados al adicional de obra n.º 1, desplazando la fecha de culminación al 28 de noviembre de 2025.

Finalmente, a través del documento “Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 03” de 5 de diciembre de 2025, se acordó suspender el plazo de ejecución de obra a partir de la fecha debido al término del contrato de supervisión de obra. Es preciso indicar que la citada consultoría tuvo contrato vigente hasta el 28 de noviembre de 2025, siendo la misma fecha de culminación de la ampliación de plazo parcial n.º 4 otorgada al Contratista.

Prestaciones adicionales y deductivos de obra

Cabe indicar que el Contratista y la Supervisión señalaron que el expediente técnico presenta diversas deficiencias técnicas, por lo que efectuaron consultas a la Entidad para su absolución; lo que conllevó que se contemple realizar modificaciones al proyecto para darle mayor funcionalidad, cuyos presupuestos y procedimientos de ejecución se presentan a la Entidad mediante expedientes de prestaciones adicionales y deductivos de obra para su aprobación.



Firmado digitalmente por
SIESQUEN TINEO Frank
Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA MEDINA Antonio
Dagoberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

En tal sentido, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 338-2025-MPH-GM de 1 de octubre de 2025 se aprobó el expediente de adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1, relacionado a la excavación de zanjas de las redes de distribución en terreno semirrocoso, cuyo monto neto asciende a S/ 134 242,14¹⁰; conforme se detalla en los cuadros siguientes.

Cuadro n.º 2
Resumen del monto de adicional de obra n.º 1

Ítem	Descripción	Parcial (S/)
01	Obras del sistema de agua potable	127 518,38
01.01	Sistema de agua potable – Jicote Bajo	127 518,38
01.01.01	Línea de conducción	4 991,00
01.01.02	Línea de aducción	890,36
01.01.03	Línea de redes de distribución	121 637,02
	Costo directo (S/)	127 518,38
	Gastos Generales (11,22%)	14 307,59
	Utilidad (4,90%)	6 248,40
	Sub total (S/)	148 074,37
	IGV (18,00%)	26 653,39
	Monto total (S/)	174 727,75

Fuente: Exp. adicional de obra n.º 1, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 338-2025-MPH-GM de 1 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 3
Resumen del monto de deductivo vinculante n.º 1

Ítem	Descripción	Parcial (S/)
01	Obras del sistema de agua potable	29 546,88
01.01	Sistema de agua potable – Jicote Bajo	29 546,88
01.01.01	Línea de conducción	883,46
01.01.02	Línea de aducción	169,01
01.01.03	Línea de redes de distribución	28 494,41
	Costo directo (S/)	29 546,88
	Gastos Generales (%)	3 315,17
	Utilidad (%)	1 447,80
	Sub total (S/)	34 309,84
	IGV (18,00%)	6 175,77
	Monto total (S/)	40 485,61

Fuente: Exp. deductivo vinculante n.º 1, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 338-2025-MPH-GM de 1 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Valorizaciones presentadas

A la fecha, la Entidad, a través de la Oficina de Obras y Maquinaria y la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, ha otorgado conformidad a diez (10) valorizaciones presentadas, contando con la opinión favorable del jefe de Supervisión, según se expone en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 4
Valorizaciones presentadas a la Entidad

Valor. n.º	Documento emitido		Periodo	Avance ejecutado acumulado		Avance programado acumulado	
	Carta n.º	Fecha		S/	%	S/	%
1	005-2024-LP-JICATE/CJ/RL	31/10/2024	Octubre 2024	169 542,74	2,35	125 526,48	1,74
2	026-2024-LP-JICATE/CJ/RL	30/11/2024	Noviembre 2024	494 488,12	6,85	609 946,93	8,45
3	042-2024-LP-JICATE/CJ/RL	31/12/2024	Diciembre 2024	800 137,87	11,09	2 371 501,05	32,86

¹⁰ Producto de la diferencia entre los importes del adicional de obra n.º 1 (S/ 174 727,75) y del deductivo vinculante n.º 1 (S/ 40 485,61).



Valor. n.º	Documento emitido		Periodo	Avance ejecutado acumulado		Avance programado acumulado	
	Carta n.º	Fecha		S/I	%	S/I	%
4	016 CONSORCIO SUPERVISOR/ LMAO (*)	5/02/2025	Enero 2025	813 390,80	11,27	4 895 813,45	67,84
5	097-2025-LP-JICATE/CJ/RL	30/06/2025	Junio 2025	1 386 226,12	19,21	6 452 630,64	89,41
6	0112-2025-LP-JICATE/CJ/RL	31/07/2025	Julio 2025	2 292 741,69	31,77	7 095 391,72	98,32
7	0124-2025-LP-JICATE/CJ/RL	31/08/2025	Agosto 2025	3 004 593,15	41,63	7 211 661,46	99,93
8	0138-2025-LP-JICATE/CJ/RL	30/09/2025	Setiembre 2025	3 261 318,59	45,19	7 216 593,65	100,00
9	0143-2025-LP-JICATE/CJ/RL	31/10/2025	Octubre 2025	3 741 484,60	51,85	7 216 593,65	100,00
10	0158-2025-LP-JICATE/CJ/RL	30/11/2025	Noviembre 2025	4 089 025,40	56,66	7 216 593,65	100,00

Fuente: Expedientes de valorizaciones n.ºs 1 al 10.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Valorización elaborada y presentada por la Supervisión.

Cuadro n.º 5
Conformidades otorgadas a las valorizaciones presentadas

Valor. n.º	Documentos emitidos					
	Jefe de Supervisión		Jefe de la Oficina de Obras y Maquinaria		Gerente de Infraestructura Urbano y Rural	
	Informe n.º	Fecha	Informe n.º	Fecha	Informe n.º	Fecha
1	004-2024-ING.DHNP-SUP/CSJ	5/11/2024	400-2024-MPH-OOYM/ING.CGAG	4/12/2024	01421-2024-MPH-CGAG-GIUR/G	5/12/2024
2	006-2024-ING.DHNP-SUP/CSJ	6/12/2024	421-2024-MPH-OOYM/ING.CGAG	27/12/2024	1494-2024-MPH-CGAG-GIUR/G	27/12/2024
3	001-2025-ING.AGPV-SUP/JS	6/01/2025	035-2025-MPH-OOYM/ING.CGAG	20/01/2025	091-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G.	23/01/2025
4	010-2025-ING.AGPV-SUP/CSJ	5/02/2025	193-2025-MPH-OOYM/ING.CGAG	11/03/2025	0782-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G.	11/08/2025
5	017-2025-ING.AGPV-SUP/CSJ	8/07/2025	0378-2025-MPH-CGAG-OOYM	17/07/2025	0775-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G.	7/08/2025
6	030-2025-ING.AGPV-SUP/CSJ	28/08/2025	437-2025-MPH-OOYM/ING.CGAG	5/09/2025	0862-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G.	5/09/2025
7	034-2025-ING.AGPV-SUP/CSJ	5/09/2025	447-2025-MPH-OOYM/ING.CGAG	22/09/2025	0910-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G.	22/09/2025
8	037-2025-ING.AGPV-SUP/CSJ	23/10/2025	480-2025-MPH-OOYM/ING.CGAG	28/10/2025	01036-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G.	29/10/2025
9	039-2025-ING.AGPV-SUP/CSJ	7/11/2025	496-2025-MPH-OOYM/ING.CGAG	25/11/2025	01096-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G.	25/11/2025
10	044-2025-ING.AGPV-SUP/CSJ	15/12/2025	511-2025-MPH-OOYM/ING.CGAG	22/12/2025	01156-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G.	29/12/2025

Fuente: Expedientes de valorizaciones n.ºs 1 al 10.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
SIESQUEN TINO Frank
Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA MEDINA Antonio
Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación entregada por la Entidad y la visita de inspección física de obra, materia del hito de control n.º 6 denominado “Estado situacional de obra al mes de enero de 2026”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra **“Creación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Jicate Bajo, distrito de Huancabamba de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura”**, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA SUSCRIBIERON ACTA DE SUSPENSIÓN EN FECHA POSTERIOR AL TÉRMINO PREVISTO DE OBRA, LO QUE PERMITIRÍA LA PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN DE TRABAJOS NO VERIFICADOS POR LA SUPERVISIÓN ANTE EL TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El 19 de setiembre de 2024, la Entidad suscribió el Contrato n.º 041-2024-MPH-OL con el CONSORCIO JICATE para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por un monto de S/ 7 216 593,65 y un plazo de ejecución de 180 días calendario. Es oportuno señalar que la fecha de inicio de los trabajos se dio el 10 de octubre de 2024, por lo que su término programado contractual fue el 7 de abril de 2025.

Asimismo, el Contratista y la Supervisión expresaron deficiencias en el expediente técnico¹¹, a través de las consultas efectuadas en el Cuaderno de Obra Digital, por lo que la Entidad aprobó el expediente de adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1¹², cuyo monto neto es de S/ 134 242,14; con un porcentaje de incidencia de 1,86% del monto contractual.

En tanto, durante el desarrollo de la Obra se presentaron diversos incidentes, que motivó que el plazo de ejecución se extendiera debido a dos (2) suspensiones de plazo y la aprobación de tres (3) solicitudes de ampliación de plazo, por lo que el término previsto de obra fue el 28 de noviembre de 2025, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 6
Modificaciones del plazo contractual de obra

Ítem	Descripción	Documento de aprobación	Fecha de inicio	Plazo (días)	Fecha de término
1	Plazo programado de ejecución de obra	----	10/10/2024	180	7/04/2025
2	Suspensión de plazo n.º 1	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 (10/02/2025) - Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 (3/06/2025)	8/04/2025	119	4/08/2025
3	Ampliación de plazo n.º 1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 237-2025-MPH-GM (27/06/2025)	5/08/2025	33	6/09/2025
4	Suspensión de plazo n.º 2	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 02 (8/09/2025) - Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 02 (14/10/2025)	7/09/2025	38	14/10/2025
5	Ampliación de plazo n.º 2	Resolución de Gerencia Municipal n.º 326-2025-MPH-GM (18/09/2025)	15/10/2025	8	22/10/2025
6	Ampliación de plazo n.º 3	Improcedente ¹³	---	---	22/10/2025
7	Ampliación de plazo parcial n.º 4	Resolución de Gerencia Municipal n.º 381-2025-MPH-GM (6/11/2025)	23/10/2025	37	28/11/2025

Fuente: Expediente administrativo de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

¹¹ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 102-2024-MPH/ALC. de 26 de febrero de 2024.

¹² Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 338-2025-MPH-GM de 1 de octubre de 2025.

¹³ Según Resolución de Gerencia Municipal n.º 346-2025-MPH-GM de 7 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por
 SIESQUEN TINEO Frank
 Ronald FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA MEDINA Antonio
 Dagoberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

Además, el Contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo n.º 5 por cuarenta y dos (42) días calendario a la Supervisión para el trámite correspondiente; sin embargo, fue declarado improcedente por la Entidad mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 421-2025-MPH-GM de 23 de diciembre de 2025; en ese sentido, la fecha prevista de término de la Obra se mantiene el 28 de noviembre de 2025.

De otro lado, el Contratista ha tramitado diez (10) valorizaciones de obra, siendo la última de ellas, la correspondiente al mes de noviembre de 2025, en la que se consigna que la Obra alcanza un avance físico acumulado de 56,66% (monto valorizado acumulado: S/ 4 089 025,40) al 28 de noviembre de 2025; siendo inferior al avance programado acumulado de 100,00% (monto total: S/ 7 216 593,65); por lo que se revela que la ejecución de obra presenta un retraso de 43,34%.

Asimismo, la Comisión de Control requirió a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que se informe sobre el estado situacional de la ejecución de la Obra materia de verificación. Luego de recibir la respuesta de la referida gerencia¹⁴, se procedió a evaluar la documentación proporcionada, advirtiéndose que la Entidad¹⁵ y el Contratista¹⁶ suscribieron el documento "**ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03**" de 5 de diciembre de 2025, en el cual se precisa:

"(...)

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Asiento de cuaderno de obra N° 326 del 28/11/25 la Supervisión de obra comunica el término de contrato de supervisión de obra.
- 1.2. Desde el 05/12/2025 la obra NO CUENTA con una Supervisión de Obra, contraviniendo lo indicado en el Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras: (...)
- 1.3. Hasta la fecha la Municipalidad Provincial de Huancabamba NO asigna un Supervisor de obra y considerando la necesidad de contar con un profesional que controle los trabajos efectuados por el contratista y que se haga responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista, es que solicita al CONTRATISTA que de Común Acuerdo se proceda a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, mientras dure el proceso de contratación y designación de un nuevo Supervisor.

(...)

III. ACUERDOS:

Luego de las coordinaciones realizadas, en consideración al término del contrato de la Supervisión de obra, es que las partes acuerdan que se realizará la suspensión de plazo por término de contrato de la supervisión, (...), la suspensión será viable bajo los siguientes acuerdos:

- Se acuerda Suspender el **plazo de ejecución de obra** a partir del día cinco (05) de diciembre del 2025, en consideración al término del contrato de la supervisión de obra.
- El contratista resguardará los trabajos ya realizados tomando acciones de mantenimientos para evitar su pérdida o deterioro, almacenará adecuadamente los materiales existentes, (...).
- Durante la **suspensión del plazo de ejecución**, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión del contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, (...).
- Culminado el evento que produjo la **suspensión del plazo de ejecución** del contrato, la Entidad notificará al contratista y al Supervisor de Obra para definir la fecha del reinicio. (...)

¹⁴ Mediante Carta n.º 017-2026-ING.WGM-MPH-GDTI/G. de 21 de enero de 2026, suscrita por Walter García Mejía, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

¹⁵ Por parte de la Entidad: Ingenieros Walter García Mejía (gerente de Infraestructura Urbano y Rural), César Gustavo Alvarado García (jefe de la Oficina de Obras y Maquinaria) y Kevin Sleiter Córdova Román (jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras).

¹⁶ Por parte del Contratista: Martín Rolando Ocaña Huamán (representante legal común) y el ingeniero Hugo Américo Acuña Peralta (Residente de Obra).

- *El contratista se compromete una vez notificado o pactado el reinicio de plazo de ejecución, en un plazo no mayor a 07 días calendario, realizará la presentación de un cronograma actualizado al reinicio de plazo de ejecución de obra en consideración al artículo 202 del RLCE.*
 - *La suspensión de plazo de ejecución de obra, no representará el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, asimismo se suspenderá el plazo de ejecución de la supervisión de obra, todos en mutuo acuerdo.*
 - *La entidad se compromete a realizar las gestiones del adicional de obra N° 02 y las ampliaciones de plazo correspondientes pendientes.*
- (...)"

Según lo expuesto en el párrafo anterior, se dispuso la suspensión del plazo de ejecución de la Obra a partir del 5 de diciembre de 2025; sin embargo, este acto se suscita en fecha posterior al plazo máximo de término de la misma, previsto para el 28 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta dicha suspensión, el Contratista presente a la Entidad la Valorización de Obra n.º 11, correspondiente al periodo de 1 al 5 de diciembre de 2025, a través de la Carta n.º 0158-2025-LP-JICATE/CJ/RL de 22 de diciembre de 2025, indicando que en dicho periodo se han efectuado diversos trabajos que logran un avance físico de 6,97% (monto valorizado: S/ 502 844.92), por lo que el avance acumulado de la Obra alcanzaría el 63,63% (monto acumulado: S/ 4 591 870,32). Además, es oportuno señalar que dichos trabajos se han realizado sin contar con el control y verificación de la Supervisión, tras el término¹⁷ del contrato de consultoría, lo que genera el riesgo que los mismos no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, en desmedro de la vida útil de la Obra.

De la revisión de la Valorización de Obra n.º 11, correspondiente al periodo de 1 al 5 de diciembre de 2025, se indica que se ejecutaron trabajos en las redes de distribución, cámaras rompe presión tipo 7, lavaderos, conexiones domiciliarias e intradomiciliarias y flete, correspondiente al ítem “**01. Obras del sistema de agua potable**”; casetas de UBS con arrastre hidráulico, tanques sépticos mejorados, zanjas de percolación y flete, correspondiente al ítem “**02. Obras del sistema de saneamiento**”, cuyo monto valorizado se aprecia en el Cuadro n.º 7.

Cuadro n.º 7
Monto valorizado – Valorización de Obra n.º 11

Ítem	Descripción	Monto valorizado (S)
01	Obras del sistema de agua potable	167 644,93
01.01	Sistema de agua potable – Jicote Bajo	167 644,93
01.01.06	Línea de redes de distribución	163 565,71
01.01.06.01	Línea de redes de distribución L=11932 m HDP 25 mm SDR 13.6 PN10, L=9740 m HDP 32 mm SDR 13.6 PN10, L=2889 m HDP 50 mm SDR 13.6 PN10	120 267,38
01.01.06.01.02	Movimiento de tierras	86 220,31
01.01.06.01.03	Suministro e instalación de tuberías	34 047,06
01.01.06.05	Cámara rompe presión T-7 de Ø=3/4" (25 und.), Ø=1" (36 und.), Ø=1 ½" (12 und.), Ø=2" (2 und.)	8 559,07
01.01.06.05.01	Trabajos preliminares	27,92
01.01.06.05.02	Movimiento de tierras	1 953,04
01.01.06.05.03	Obras de concreto simple	1 490,51
01.01.06.05.04	Obras de concreto armado	5 087,60
01.01.06.10	Lavadero (266 und)	26 299,04
01.01.06.10.02	Movimiento de tierras	228,40
01.01.06.10.03	Obras de concreto simple	7 781,95
01.01.06.10.04	Obras de concreto armado	3 699,44
01.01.06.10.05	Revoques y enlucidos	14 499,25
01.01.06.11	Conexiones domiciliarias e intradomiciliarias (274 und.)	8 440,22
01.01.06.11.01	Conexiones domiciliarias (viviendas e instituciones)	1 153,05
01.01.06.11.02	Conexiones intradomiciliarias (viviendas)	7 287,18

¹⁷ Hecho suscitado el 28 de noviembre de 2025, según asiento n.º 326 del Cuaderno de Obra Digital.

Ítem	Descripción	Monto valorizado (S/)
01.01.07	Flete	4 079,21
01.01.07.01	Flete terrestre en agua potable	749,43
01.01.07.02	Flete rural en agua potable	3 329,78
02	Obras del sistema de saneamiento	199 336,12
02.01	Sistema de UBS c/arrastre hidráulico – Jicote Bajo	199 336,12
02.01.01	Casetas de UBS c/arrastre hidráulico (266 und.)	85 924,27
02.01.01.04	Obras de concreto armado	9 092,71
02.01.01.05	Muros y tabiques de albañilería	4 613,74
02.01.01.06	Revoques, enlucidos y molduras	14 782,80
02.01.01.07	Zócalos y contrazócalos	1 026,16
02.01.01.08	Pisos y pavimentos	33 403,08
02.01.01.09	Carpintería metálica y herrería	4 495,53
02.01.01.13	Instalaciones sanitarias	12 738,00
02.01.01.14	Instalaciones eléctricas	5 772,25
02.01.02	Tanque séptico mejorado y zanja de infiltración (264 und.)	106 378,76
02.01.02.01	Trabajos preliminares	1 159,40
02.01.02.02	Movimiento de tierras	23 203,78
02.01.02.03	Tanque séptico mejorado	27 657,61
02.01.02.04	Cámara de lodos (0.60m x 0.60m x 0.80m)	13 647,56
02.01.02.05	Cámara distribución de caudales (0.50m x 0.40m x 0.50 m)	5 275,99
02.01.02.06	Revoques, enlucidos y molduras	5 355,00
02.01.02.07	Equipamiento hidráulico	15 232,90
02.01.02.09	Zanja de percolación	14 846,52
02.01.03	Flete	7 033,08
02.01.03.01	Flete terrestre en UBS – Jicote Bajo	1 917,86
02.01.03.02	Flete rural en UBS – Jicote Bajo	5 115,21
	Costo Directo (S/)	366 981,05
	Gastos Generales (11,22%)	41 176,65
	Utilidad (4,90%)	17 982,07
	Sub total (S/)	426 139,77
	IGV (18,00%)	76 705,16
	Total valorizado (S/)	502 844,92

Fuente: Valorización de Obra n.º 11 presentado por el Contratista.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 SIESQUEN TINEO Frank
 Ronald FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA MEDINA Antonio
 Dagoberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

Al respecto, personal de la Comisión de Control efectuó una visita de inspección a la referida Obra el 21 de enero de 2026, conforme se consigna en el documento **[ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/OC0451-CC001 – EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE JICATE BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**¹⁸ de la misma fecha, en adelante el “Acta de Inspección N° 001-2026”. En dicha acta de inspección se indicó lo siguiente:

“(…)

1. Condiciones actuales de la obra:

Se toma conocimiento que la obra se encuentra suspendida en su ejecución desde el 5 de diciembre de 2025 debido al término del contrato de consultoría de la Supervisión, esto último ocurrió el 28 de noviembre de 2025. (...)

Asimismo, es importante señalar que durante el recorrido se evidencia que el Contratista no ha culminado los trabajos programados, a pesar que su plazo contractual venció el 28 de noviembre de 2025 tras la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.º 4, por lo que se advierten retrasos en la ejecución de la obra.

(…)

¹⁸ Suscrito por el ingeniero Justino Bermeo Torres, ingeniero de planta de la Oficina de Obras y Maquinaria, y personal de la Comisión de Control.

A continuación, se adjunta el panel fotográfico respectivo, donde se evidencia los trabajos ejecutados que fueron visualizados durante la visita de inspección de obra.

Panel fotográfico n.º 1
Trabajos visualizados el 21 de enero de 2026

 <small>2026/01/21 12:05</small>	 <small>2026/01/21 11:28</small>
Relleno de zanja con material propio en red de distribución.	Relleno de zanja con material propio en red de distribución.
 <small>2026/01/21 11:30</small>	 <small>2026/01/21 11:30</small>
Colocación de tubería HDPE en red de distribución.	Colocación de tubería HDPE en red de distribución.
 <small>2026/01/21 10:52</small>	 <small>2026/01/21 10:52</small>
Tarajeo interior de UBS (zona de ducha).	Tarajeo interior de UBS.
 <small>2026/01/21 10:52</small>	 <small>2026/01/21 11:20</small>
Tarajeo exterior de UBS (columnas y vigas).	Tarajeo exterior de UBS (columnas y vigas).

 2026/01/21 09:51	 2026/01/21 09:48
Instalación de puerta metálica en UBS.	Instalación de puerta metálica en UBS.
 2026/01/21 09:55	 2026/01/21 09:47
Construcción de lavadero (sin tarrapear).	Construcción de lavadero (tarajeado).
 2026/01/21 10:29	 2026/01/21 09:30
Instalación de tubería PVC debajo de lavadero.	Instalación de tubería PVC debajo de lavadero.
 2026/01/21 10:29	 2026/01/21 09:30
Instalaciones sanitarias en interior de UBS.	Instalaciones sanitarias en interior de UBS.



Firmado digitalmente por
 SIESQUEN TINEO Frank
 Ronald FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA MEDINA Antonio
 Dagoberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

	
Instalaciones sanitarias en exterior de UBS.	Instalaciones sanitarias en exterior de UBS.
	
Construcción de veredas en exterior de UBS.	Construcción de veredas en exterior de UBS.
	
Instalación de biodigestor.	Instalación de biodigestor.
	
Relleno de zanja de percolación con material propio.	Construcción de caja de registro.

Fuente: Visita de inspección de obra de 21 de enero de 2026.

En ese sentido, se evidencia que el Contratista no ha culminado la ejecución de la Obra en el término previsto, siendo éste el 28 de noviembre de 2025, y en la visita de inspección de 21 de enero de 2026 se revela el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De otro lado, el Contratista presentó a la Entidad la Carta n.º 004-2026-LP-JICATE/CJ/RL de 23 de enero de 2026¹⁹, en la cual solicita el reconocimiento de retraso justificado de treinta y seis (36) días calendario en la ejecución de la Obra, debido a la demora de la gestión municipal en pronunciarse²⁰ por el tipo de tubería HDPE en las líneas del sistema de agua potable del proyecto, afectando la ruta crítica.

Sin embargo, es importante mencionar que el Contratista realizó trabajos de instalación de tubería HDPE en las redes de distribución desde el 30 noviembre de 2024, conforme a lo consignado por el jefe de Supervisión²¹ en el asiento n.º 39 del Cuaderno de Obra Digital de la misma fecha. Además, a través de sendos documentos emitidos por la Supervisión, ésta ha señalado que la tubería HDPE instalada en obra era de color negro, cuya característica difiere a lo consignado en las especificaciones técnicas del expediente técnico²², que indica que la tubería HDPE a instalarse sea de color celeste, así:

“(…)

01.01.06 LÍNEA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

01.01.06.01 LÍNEA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN L = 11932 M HDP 25 MM SDR 13.6 PN10, L = 9740 M HDP 32 MM SDR 13.6 PN10, L = 2889 M HDP 50 MM SDR 13.6 PN10

(…)

01.01.06.01.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS

01.01.06.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDP 25 MM SDR 13.6 PN10

01.01.06.03.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDP 32 MM SDR 13.6 PN10

01.01.06.03.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDP 50 MM SDR 13.6 PN10

01.01.06.03.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDP 63 MM SDR 13.6 PN10

01.01.06.03.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN L = 11932 M (HDP 25 MM SDR 13.6 PN10); L = 9740 M (HDP 32 MM SDR 13.6 PN10); L = 2889 M (HDP 50 MM SDR 13.6 PN10); L = 1450 M (HDP 63 MM SDR 13.6 PN10)

Ver ítem 01.01.03.01.03.01

01.01.03.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDP 63 MM SDR 13.6 PN10

(…)

Color:

La tubería es fabricada en color celeste uniforme, sin presentar variación de color en ninguna parte del tubo y tampoco estar compuesto por más de una capa (esto garantiza que el material utilizado para su fabricación es en su totalidad 100% virgen).

Cuando la tubería sea requerida para instalaciones a la intemperie será de color negro uniforme sin presentar variación de color en ninguna parte del tubo y tampoco estar compuesto por más de una capa.

En ambos casos, la homogeneidad en el color del producto es muy importante, ya que en ella se puede percibir visualmente que el producto pueda estar fabricado con materiales reciclados.

(…)"

(Subrayado y énfasis negrita es agregado)

¹⁹ Suscrita por Martín Rolando Ocaña Huamán, representante legal común del Contratista.

²⁰ A través de Carta Múltiple n.º 040-2025-MPH-GIUR-WMG/G. de 28 de agosto de 2025, suscrita por Walter García Mejía, gerente de Infraestructura Urbano y Rural.

²¹ Ingeniero Deymes Homar Neyra Peña (periodo de participación: 10 de octubre al 16 de diciembre de 2024).

²² Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 102-2024-MPH/ALC. de 26 de febrero de 2024.

En ese sentido, el Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato²³, contenidas en el expediente técnico y las disposiciones que establezca la Entidad para dicho fin, regidas en la normativa aplicable. Por lo tanto, el hecho que el Contratista haya ejecutado la instalación de tubería HDPE en las redes de distribución, cuya característica (color) es distinta a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, implicaría un el incumplimiento de obligaciones contractuales.

Además, es preciso mencionar que el retraso en la ejecución de la Obra fue alertado por la Supervisión desde la Valorización de Obra n.º 3 (correspondiente al mes de diciembre de 2024) por el avance físico mínimo de obra, por debajo del 80% del monto de las valorizaciones acumuladas programadas, conforme se consigna en los informes de revisión de las valorizaciones presentadas por el Contratista.

Por otro lado, es importante indicar que este Órgano de Control, a través de los Informes de Hito de Control n.ºs 011-2025-OCI/0451-SCC²⁴, 013-2025-OCI/0451-SCC²⁵ y 018-2025-OCI/0451-SCC²⁶, comunicó a la Entidad que la citada Obra se encontraba retrasada y que el Contratista prosiguió con los trabajos después de la fecha de término previsto de obra²⁷ (28 de noviembre de 2025); condición suficiente para establecer penalidad por mora ante presunto incumplimiento contractual en la ejecución de la Obra.

Asimismo, la aprobación de la solicitud de reconocimiento de retraso justificado de treinta y seis (36) días calendario propicia que el Contratista cuente con mayor tiempo para proseguir con los trabajos y logre un mayor avance físico; situación que podría generar que la Entidad no realice la aplicación de penalidades por retraso en la ejecución de la Obra.

El hecho expuesto ha vulnerado la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

²³ Contrato n.º 041-2024-MPH-OL de 19 de setiembre de 2024, suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO JICATE.

²⁴ Notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.º 000640-2025-CG/OC0451 de 25 de agosto de 2025.

²⁵ Notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.º 000708-2025-CG/OC0451 de 23 de setiembre de 2025.

²⁶ Notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.º 001002-2025-CG/OC0451 de 22 de diciembre de 2025.

²⁷ Según Resolución de Gerencia Municipal n.º 381-2025-MPH-GM de 6 de noviembre de 2025, que aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial n.º 4.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

b.2) Para obras: $F = 0.15$

(...)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

(...)

178.3. En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

(...)

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.

(...)

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

- Contrato n.º 041-2024-MPH-OL de 19 de setiembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el CONSORCIO JICATE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

El hecho expuesto podría generar la inaplicación de penalidades por retrasos en la ejecución de la Obra.

2. LA ENTIDAD APROBÓ EL ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1; SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA NO AMPLIÓ LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DICHA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE CUENTE CON LA PROTECCIÓN ECONÓMICA ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 338-2025-MPH-GM de 1 de octubre de 2025, la Entidad resolvió aprobar el adicional de obra n.º 1 por el monto de S/ 174 727,75 y el deductivo vinculante n.º 1 por el monto de S/ 40 485,61, resultando un presupuesto neto de S/ 134 242,14; cuyo resumen de presupuesto se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Presupuesto de adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1

Descripción	Montos de adicional de obra n.º 1 (S/)	Montos de deductivo vinculante n.º 1 (S/)	Diferencia (S/)
Costo Directo (S/)	127 518,38	-29 546,88	97 971,50
Gastos Generales (11,22%)	14 307,59	-3 315,17	10 992,42
Utilidad (4,90%)	6 248,40	-1 447,80	4 800,60
Sub total (S/)	148 074,37	-34 309,84	113 764,53
IGV (18,00%)	26 653,39	-6 175,77	20 477,62
Total (S/)	174 727,75	-40 485,61	134 242,14

Fuente: Exp. adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 338-2025-MPH-GM de 1 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, dicho documento resolutivo fue notificado al Contratista el 3 de octubre de 2025²⁸ y tenía un plazo máximo de ocho (8) días hábiles²⁹ de ordenada la prestación adicional para ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley n.º 30225: “Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)”.

En ese sentido, la Comisión de Control requirió a la Oficina de Tesorería el conjunto de garantías que custodia en relación con la Obra materia de verificación, relacionadas al fiel cumplimiento de la ejecución contractual y los adicionales de obra, así como de los adelantos otorgados. Luego de recibir la respuesta de la citada oficina³⁰, se procedió a evaluar la documentación proporcionada, observándose que las garantías emitidas por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a favor de la Entidad, a través de las cuales garantizan al CONSORCIO JICATE, se encuentran vigentes³¹. Sin embargo, se advierte que la garantía de fiel cumplimiento no ha sido ampliada de forma proporcional al monto del adicional de obra aprobado por la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 9
Garantía de fiel cumplimiento y sus renovaciones

Garantías	Monto (S/)	Vigencia	Condición
Carta Fianza n.º 3002024034675	721 659,37	9/09/2024 – 7/03/2025	Inicial
Carta Fianza n.º 3002024034675-1	721 659,37	8/03/2025 – 5/06/2025	Renovación
Carta Fianza n.º 3002024034675-2	721 659,37	6/06/2025 – 3/09/2025	Renovación
Carta Fianza n.º 3002024034675-3	721 659,37	4/09/2025 – 2/12/2025	Renovación
Carta Fianza n.º 3002024034675-4	721 659,37	3/12/2025 – 2/03/2026	Renovación

Fuente: Carta n.º 003-2026-MPH-OT/MMVR de 22 de enero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

²⁸ Según Carta n.º 702-2025-MPH/G.S.G.I/I/KRCM de 3 de octubre de 2025 (notificación por mesa de partes virtual).

²⁹ Cuyo plazo venció el 16 de octubre de 2025.

³⁰ Mediante Carta n.º 003-2026-MPH-OT/MMVR de 22 de enero de 2026, suscrita por Carlos Alexis Puchulán Reyes, jefe de la Oficina de Tesorería.

³¹ Garantía de fiel cumplimiento: Carta Fianza n.º 3002024034675-4 (S/ 721 659,37); vigente hasta el 2 de marzo de 2026.

Garantía de adelanto directo: Carta Fianza n.º 3002024034674-5 (S/ 348 837,00); vigente hasta el 12 de marzo de 2026.

Garantía de adelanto de materiales: Carta Fianza n.º 3002024035302-5 (S/ 265 923,00); vigente hasta el 27 de marzo de 2026.

Por lo tanto, tal como se aprecia en el cuadro precedente, el Contratista no amplió la garantía de fiel cumplimiento por el adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1, cuyo monto proporcional asciende a S/ 13 424,21³²; situación que no fue advertida por la Entidad, inobservando lo establecido en la normativa pertinente.

Además, es de precisar que el Organismo Encargado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)³³ ha indicado que las garantías cumplen una doble función: compulsiva y resarcitoria. Son compulsivas porque obligan al Contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales y, de otro lado, resarcitorias porque se pretende, en su posible ejecución, indemnizar a la Entidad frente a eventuales daños que hubiera sufrido debido al incumplimiento contractual por parte del Contratista.

Asimismo, es oportuno indicar que el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley n.º 30225 establece que “(...) el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Ésta se mantiene vigente (...) hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”.

En tanto, el artículo 34 del TUO de la Ley n.º 30225 precisa los supuestos, en virtud de los cuales, el contrato puede ser modificado, lo que en ciertos casos también implica la variación del precio pactado, como la aprobación de prestaciones adicionales. Lo expuesto es concordante con lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley n.º 30225, que indica: “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, (...”).

Es decir, ante el escenario de modificaciones que implican la variación del precio de la ejecución de la Obra, el marco normativo dispone la obligación del Contratista de aumentar proporcionalmente el monto de las garantías que hubiera presentado, cuando se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales y, además, éstas deberán mantenerse vigentes hasta el consentimiento de la liquidación final de obra.

El hecho expuesto ha vulnerado la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.

Artículo 33. Garantías

33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

³² Cuyo cálculo aritmético es: S/ 134 242,14 x 10% = S/ 13 424,21.

³³ Según Opinión n.º 118-2021/DTN de 22 de diciembre de 2021.

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
(...)

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)

- Contrato n.º 041-2024-MPH-OL de 19 de setiembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el CONSORCIO JICATE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

El hecho expuesto genera el riesgo de que no se cuente con la protección económica ante posibles incumplimientos contractuales.

3. TRABAJOS EJECUTADOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA APLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD, LA DURABILIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Durante la visita de inspección realizada el 21 de enero de 2026, conforme se indica en el Acta de Inspección N° 001-2026 de la misma fecha, se evidenció que los trabajos ejecutados no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico³⁴, así como la norma aplicable, conforme se indica a continuación:

³⁴ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 102-2024-MPH/ALC. de 26 de febrero de 2024.

a) Presencia de óxido en acero de refuerzo de columnetas de las UBS.

Las especificaciones técnicas de la partida **02.01.01.04.02.03 ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$** establecen disposiciones a tenerse en cuenta durante el proceso constructivo de colocación de acero de refuerzo en columnetas de las UBS.

"02.01.01.04.02.03 ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$

Ver ítem 02.01.01.04.01.03

02.01.01.04.01.03 ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$

(...)

Método de construcción:

(...)

➤ **Colocación y amarre**

La colocación de la armadura se efectuará de acuerdo a lo indicado en los planos, dentro de las tolerancias máximas especificadas. Al ser colocado el concreto en los encofrados, el acero de refuerzo deberá estar libre de polvo, lodo, grasas, aceite, pinturas y toda sustancia no metálica capaz de afectar o reducir su capacidad de adherencia con el concreto y/o dañar al que recubre las armaduras.
(...)

Sistema de control de calidad:

(...)

Antes de ser colocado en la estructura, el refuerzo metálico deberá limpiarse de escamas de laminado, de cualquier elemento que disminuya su adherencia.

Cuando haya demora en el vaciado del concreto, la armadura se inspeccionará nuevamente y se volverá a limpiar cuando sea necesario.
(...)"

Sin embargo, en el Acta de Inspección N° 001-2026 de 21 de enero de 2026, se indica lo siguiente:

"1. Condiciones actuales de la obra:

(...)

Además, se evidencia que en algunas USB donde no se ha realizado el asentado de ladrillo, el acero de refuerzo de las columnetas presenta óxido por la exposición a la intemperie, siendo necesario que se realicen trabajos previos de limpieza y retiro de partículas de herrumbre para evitar la afectación al concreto en el momento de su vaciado.
(...)"

En ese sentido, según la inspección física, se advirtió que el acero de refuerzo colocado en las columnetas de las UBS (donde no se ha efectuado el asentado de ladrillos) presenta óxido, lo que podría afectar la capacidad de adherencia durante el vaciado de concreto, cuyas evidencias se adjuntan en el panel fotográfico siguiente.



Firmado digitalmente por
SIESQUEN TINEO Frank
Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA MEDINA Antonio
Dagoberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

Panel fotográfico n.º 2

Presencia de óxido en acero de refuerzo de columnetas de las UBS

 2026-01-21 11:36	 Óxido en el acero de refuerzo de columnetas de UBS.
Fuente: Visita de inspección de obra de 21 de enero de 2026.	

b) Presencia de manchas blanquecinas en muros caravista de las UBS.

Las especificaciones técnicas de la partida **02.01.01.05.01 MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA CARAVISTA, M 1:1:4, e=1.5 cm** establecen disposiciones a tenerse en cuenta durante el proceso constructivo de asentado de ladrillos en muros caravista de las UBS.

“02.01.01.05.01 MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA CARAVISTA, M 1:1:4, e=1.5 cm
 (...)

Calidad de los materiales:**- Unidades de Albañilería**

*La unidad de albañilería no tendrá materias extrañas en sus superficies o en su interior.
 (...)*

*La unidad de albañilería no tendrá manchas o vetas blanquecinas de origen salitroso o de otro tipo.
 (...)"*

En tanto, el numeral 5.5 del artículo 5 de la Norma E.070 “Albañilería” del Reglamento Nacional de Edificaciones contempla lo siguiente:

“5.5 ACEPTACIÓN DE LA UNIDAD

(...)

*d) La unidad de albañilería no tendrá materias extrañas en sus superficies o en su interior, tales como guijarros, conchuelas o nódulos de naturaleza calcárea.
 (...)*

*g) La unidad de albañilería no tendrá manchas o vetas blanquecinas de origen salitroso o de otro tipo.
 (...)"*

Sin embargo, en el Acta de Inspección N° 001-2026 de 21 de enero de 2026, se indica lo siguiente:

“1. Condiciones actuales de la obra:

(...)

*Asimismo, en la parte superior de los muros de varias UBS se aprecian manchas blanquecinas (eflorescencias de sales), siendo necesario que se realicen trabajos complementarios para evitar el deterioro por salitre.
 (...)"*

En ese sentido, según la inspección física, se advirtió que los muros caravista de las UBS presentan manchas blanquecinas, lo que podría deberse a la afectación por salitre ante la exposición a la humedad, cuyas evidencias se adjuntan en el panel fotográfico siguiente.

Panel fotográfico n.º 3
Presencia de manchas blanquecinas en muros caravista de las UBS

 <small>2026/01/21 09:35</small>	 <small>2026/01/21 09:37</small>
Manchas blanquecinas en muro caravista de UBS.	Manchas blanquecinas en muros caravista de UBS.
 <small>2026/01/21 09:44</small>	 <small>2026/01/21 09:43</small>
Manchas blanquecinas en muro caravista de UBS.	Manchas blanquecinas en muros caravista de UBS.

Fuente: Visita de inspección de obra de 21 de enero de 2026.

c) Presencia de microfisuras en tarrajeo de muros interiores de las UBS.

Las especificaciones técnicas de la partida **02.01.01.06.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE DE MUROS INTERIORES C:A=1:5, e=1.5 cm** establecen disposiciones a tenerse en cuenta durante el proceso constructivo de tarrajeo de muros interiores de las UBS.

“02.01.01.06.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE DE MUROS INTERIORES C:A=1:5, e =1.5 cm

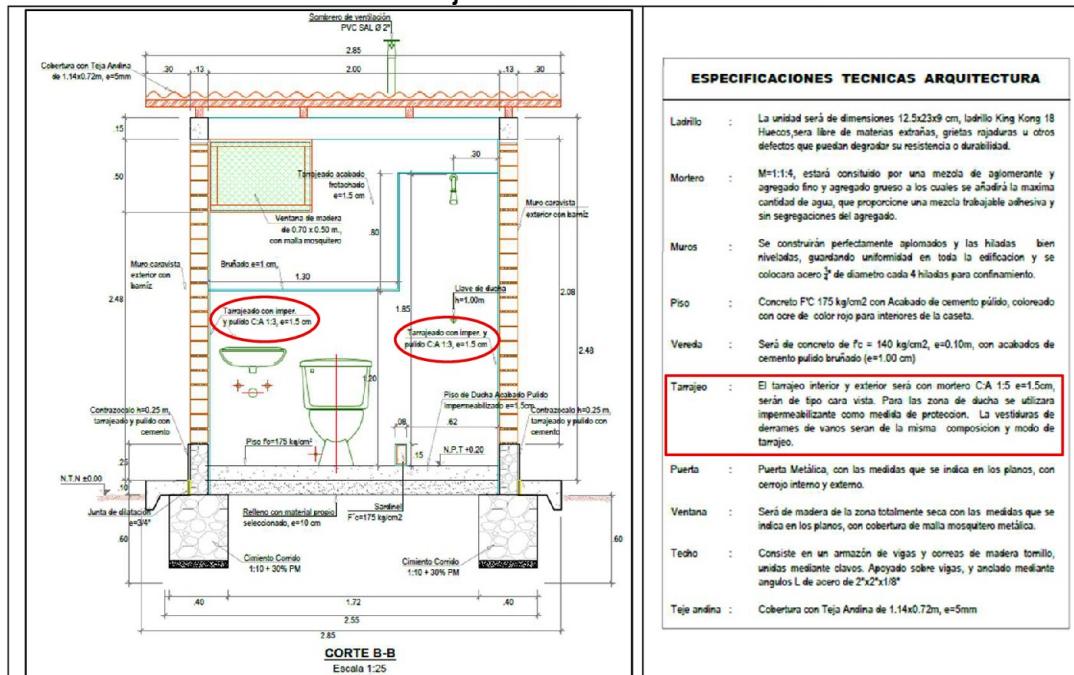
Descripción:

Consiste en revestir superficies con mortero impermeabilizado, de manera que los muros interiores no tengan filtraciones.

*Es un mortero que incorpora aditivos impermeabilizantes que sellan los poros capilares del tarrajeo evitando la penetración de humedad y la aparición del salitre en paredes, techos y superficies a tarrapear en inferiores y exteriores.
 (...)"*

Asimismo, en la lámina PL N° 01/09 (Plano de Arquitectura) del componente de planos del expediente técnico de la Obra, se consigna detalles del tarrajeo de muros interiores de las UBS, conforme se muestra en la Figura n.º 1.

Figura n.º 1
Detalles del tarrajeo de muros interiores de las UBS



Fuente: Lámina PL N° 01/09 del expediente técnico de la Obra.

Sin embargo, en el Acta de Inspección N° 001-2026 de 21 de enero de 2026, se indica lo siguiente:

“1. Condiciones actuales de la obra:

(...)

En tanto, se advierte que el tarrajeo interior de varias UBS (zona de ducha) presenta microfisuras sobre la superficie (como forma de piel de cocodrilo), siendo importante que se realicen trabajos complementarios para evitar el deterioro por posibles filtraciones.

(...)"

En ese sentido, según la inspección física, se advirtió que el tarrajeo de muros interiores de las UBS presenta microfisuras superficiales, lo que podría generar posibles filtraciones de humedad al interior de los muros, cuyas evidencias se adjuntan en el panel fotográfico siguiente.

Panel fotográfico n.º 4
Presencia de microfisuras en tarrajeo de muros interiores de las UBS





Fuente: Visita de inspección de obra de 21 de enero de 2026.

d) Desnivel del piso interior de UBS restringe apertura completa de puerta metálica.

Las especificaciones técnicas de la partida **02.01.01.08.01 CONCRETO F'C=175 KG/CM2, EN PISO CON ACABADO PULIDO E=4"** establecen disposiciones a tenerse en cuenta durante el proceso constructivo del piso interior de las UBS.

"02.01.01.08.01 CONCRETO F'C=175 KG/CM2, EN PISO CON ACABADO PULIDO E=4"

Ver ítem 02.01.01.04.01.01

02.01.01.04.01.01 CONCRETO f'c=175 kg/cm2

Descripción:

Contiene las normas generales que regulan la fabricación, manejo, transporte, colocación, resistencia, acabados, formaletas, curado, protección, y en general todas las relacionadas con los concretos reforzados f'c=175 kg/cm2 que se requieran en la ejecución de las obras.

(...)

Método de construcción:

(...)

- Operaciones para el vaciado de la mezcla

(...)

h) Acabado y reparaciones

A menos que los planos indiquen algo diferente, las superficies expuestas a la vista, con excepción de las caras superior e inferior de las placas de piso, el fondo y los lados interiores de las vigas de concreto, deberán tener un acabado. (...)"

Asimismo, en la lámina PL N° 01/09 (Plano de Arquitectura) del componente de planos del expediente técnico de la Obra, se consigna detalles del piso interior de las UBS, conforme se muestra en la Figura n.º 2.

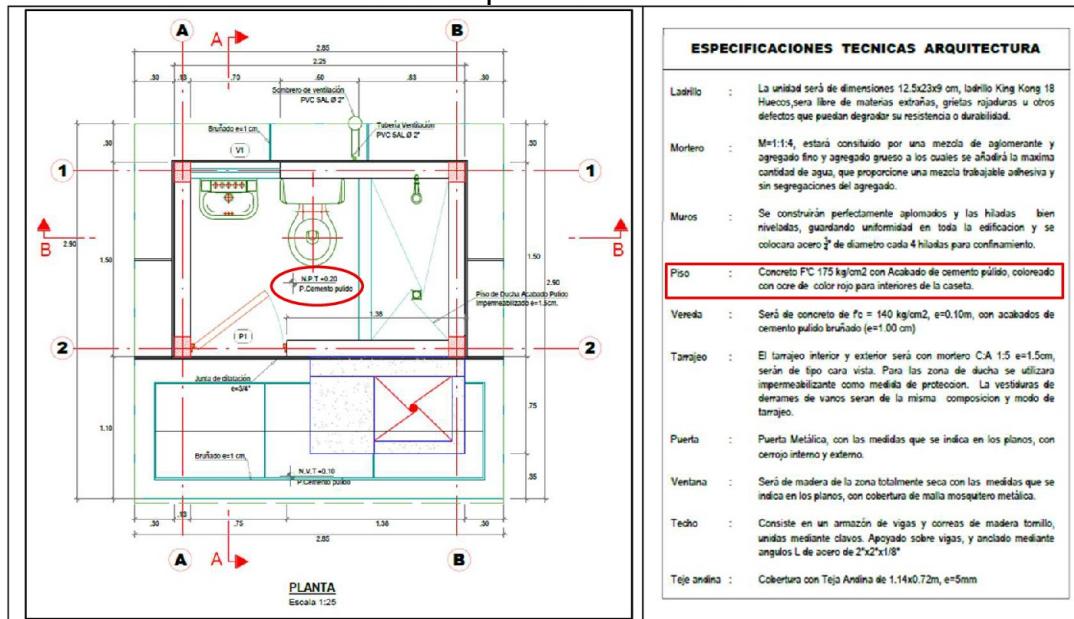


Firmado digitalmente por
 SIESQUEN TINEO Frank
 Ronald FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA MEDINA Antonio
 Dagoberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

Figura n.º 2
Detalles del piso interior de las UBS



Fuente: Lámina PL N° 01/09 del expediente técnico de la Obra.

Sin embargo, en el Acta de Inspección N° 001-2026 de 21 de enero de 2026, se indica lo siguiente:

"1. Condiciones actuales de la obra:

(...)

También, se advierte que en algunas UBS existen puertas metálicas que no abren por completo debido a desniveles en el acabado de los pisos interiores, siendo necesario que se realicen trabajos correctivos para facilitar la apertura completa de dichas puertas.

(...)"

En ese sentido, según la inspección física, se advirtió que el acabado del piso interior de algunas UBS presenta desnivel, lo que restringe la apertura completa de puerta metálica, cuyas evidencias se adjuntan en el panel fotográfico siguiente.

Panel fotográfico n.º 5
Desnivel del piso interior de UBS restringe apertura completa de puerta metálica



Fuente: Visita de inspección de obra de 21 de enero de 2026.

Conforme se muestra en los paneles fotográficos, se evidencia que los trabajos ejecutados no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico y la norma aplicable, donde se advierten deficiencias durante el proceso constructivo de las partidas.

Los hechos expuestos han vulnerado la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

NORMA G.030 – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
 - b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.
- (...)

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; (...).

NORMA GE.030 – CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.
(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.
(...)



Firmado digitalmente por
SIESQUEN TINEO Frank
Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA MEDINA Antonio
Dagoberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

NORMA E.070 – ALBAÑILERÍA

Artículo 5.- UNIDAD DE ALBAÑILERÍA (...)

5.5 ACEPTACIÓN DE LA UNIDAD (...)

d) La unidad de albañilería no tendrá materias extrañas en sus superficies o en su interior, tales como guijarros, conchuelas o nódulos de naturaleza calcárea.
(...)

g) La unidad de albañilería no tendrá manchas o vetas blanquecinas de origen salitroso o de otro tipo.
(...)

- Contrato n.º 041-2024-MPH-OL de 19 de setiembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el CONSORCIO JICATE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 102-2024-MPH/ALC. de 26 de febrero de 2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02 OBRAS DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO

02.01 SISTEMA DE UBS C/ARRASTRE HIDRÁULICO – JICATE BAJO

02.01.01 SISTEMA DE UBS C/ARRASTRE HIDRÁULICO (266 und) (...)

02.01.01.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO (...)

02.01.01.04.02 COLUMNETA (...)

02.01.01.04.02.03 ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$

Ver ítem 02.01.01.04.01.03

02.01.01.04.01.03 ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$
(...)

Método de construcción:
(...)

➤ **Colocación y amarre**

La colocación de la armadura se efectuará de acuerdo a lo indicado en los planos, dentro de las tolerancias máximas especificadas. Al ser colocado el concreto en los encofrados, el acero de refuerzo deberá estar libre de polvo, lodo, grasas, aceite, pinturas y toda sustancia no metálica capaz de afectar o reducir su capacidad de adherencia con el concreto y/o dañar al que recubre las armaduras.
(...)



Firmado digitalmente por
SIESQUEN TINEO Frank
Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA MEDINA Antonio
Dagoberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

02.01.01.05 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA

02.01.01.05.01 MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA CARAVISTA, M 1:1:4, e=1.5 cm
(...)

Calidad de los materiales:

- **Unidades de Albañilería**

La unidad de albañilería no tendrá materias extrañas en sus superficies o en su interior.
(...)

La unidad de albañilería no tendrá manchas o vetas blanquecinas de origen salitroso o de otro tipo.
(...)

02.01.01.06 REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDADURAS

(...)

02.01.01.06.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE DE MUROS INTERIORES C:A=1:5, e=1.5 cm

Descripción:

Consiste en revestir superficies con mortero impermeabilizado, de manera que los muros interiores no tengan filtraciones.

Es un mortero que incorpora aditivos impermeabilizantes que sellan los poros capilares del tarrajeo evitando la penetración de humedad y la aparición del salitre en paredes, techos y superficies a tarrapear en inferiores y exteriores.

(...)

02.01.01.08 PISOS Y PAVIMENTOS

02.01.01.08.01 CONCRETO F'C=175 KG/CM2, EN PISO CON ACABADO PULIDO E=4"

Ver ítem 02.01.01.04.01.01

02.01.01.04.01.01 CONCRETO f'c=175 kg/cm2

Descripción:

Contiene las normas generales que regulan la fabricación, manejo, transporte, colocación, resistencia, acabados, formaletas, curado, protección, y en general todas las relacionadas con los concretos reforzados f'c=175 kg/cm2 que se requieran en la ejecución de las obras.

(...)

Método de construcción:

(...)

- Operaciones para el vaciado de la mezcla

(...)

h) Acabado y reparaciones

A menos que los planos indiquen algo diferente, las superficies expuestas a la vista, con excepción de las caras superior e inferior de las placas de piso, el fondo y los lados interiores de las vigas de concreto, deberán tener un acabado. (...).

Los hechos expuestos podrían afectar la calidad, la durabilidad y la vida útil de la Obra.

4. DEFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA APLICABLE; SITUACIÓN QUE GENERA EXPOSICIÓN A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA OBRA.

La Entidad, a través de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, remitió el expediente técnico³⁵ de la Obra, el mismo que contiene, entre otros, las especificaciones técnicas a tenerse en cuenta durante la ejecución de los trabajos de la Obra.

En ese sentido, las disposiciones establecidas para la señalización en obra contemplan lo siguiente:

"04.02.02.02 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL CON MALLA DE SEGURIDAD

Descripción

Esta partida se refiere a la adquisición e instalación temporal de mallas de seguridad, con el fin de prevenir accidentes, dado que existirán excavaciones en los trazos establecidos en el expediente.

Para la instalación de la malla de seguridad en las estructuras no lineales se emplearán los siguientes recursos:

- Postes de señalización de concreto y madera.
- Malla de seguridad de color naranja de 45m x 1.00m.
- (...)

04.02.02.03 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL CON CINTA DE SEGURIDAD

Descripción

Esta partida se refiere a la adquisición e instalación temporal de mallas de seguridad, con el fin de prevenir accidentes, dado que existirán excavaciones en los trazos establecidos en el expediente.

Para la instalación de la malla de seguridad en las líneas y redes de tubería, se emplearán los siguientes recursos:

- Postes de señalización de concreto y madera.
- Cinta señalizadora de concreto y madera.
- (...)"

En tanto, los numerales 7, 7.1, 7.5, 7.7 y 23.2 de la Norma G.050 "Seguridad durante la construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones establecen reglas básicas sobre la seguridad en obra:

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de las áreas de trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. (...)

Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados.

(...)

³⁵ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 102-2024-MPH/ALC. de 26 de febrero de 2024.

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.
 (...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.
 (...)

23.2 Instalación de barreras

- Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas.
 - Las barreras de advertencia y protección deberán instalarse a no menos de 1.8 m. del borde de la excavación o zanja.
- (...)"

Al respecto, durante la visita de inspección física efectuada el 21 de enero de 2026, conforme se indica en el Acta de Inspección N° 001-2026 de la misma fecha, se advirtió la deficiente implementación de señalización y medidas de seguridad de los diversos frentes de trabajo en obra, cuyas evidencias se adjuntan en el panel fotográfico siguiente.

Panel fotográfico n.º 6
Deficiente implementación de señalización y medidas de seguridad en obra



Firmado digitalmente por
 SIESQUEN TINEO Frank
 Ronald FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00

 <small>2026/01/21 09:27</small>	 <small>2026/01/21 09:43</small>
Deficiente señalización y medidas de seguridad ante exposición de zanja excavada colindante a UBS.	Deficiente señalización y medidas de seguridad ante exposición de zanja excavada colindante a UBS.
 <small>2026/01/21 11:10</small>	 <small>2026/01/21 11:10</small>
Deficiente señalización y medidas de seguridad ante exposición de caja de concreto para válvula de control.	Deficiente señalización y medidas de seguridad ante exposición de cajas de concreto sin tapa colindante a UBS.

	
Deficiente señalización y medidas de seguridad ante exposición de zanja excavada para red de distribución.	Deficiente señalización y medidas de seguridad ante exposición de acero de refuerzo para CRP tipo 7.

Fuente: Visita de inspección de obra de 21 de enero de 2026.

Por lo tanto, se evidencia la deficiente implementación de señalización y medidas de seguridad en obra, contraviniendo lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico y la norma aplicable, lo que podría generar que las personas que transitan por el área de intervención de la Obra se expongan a la ocurrencia de accidentes.

Los hechos expuestos han vulnerado la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
 (...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

NORMA G.030 – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
 (...)

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; (...).



Firmado digitalmente por
 SIESQUEN TINEO Frank
 Ronald FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA MEDINA Antonio
 Dagoberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

NORMA G.050 – SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de las áreas de trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. (...)

Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados.

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

(...)

23. EXCAVACIONES

(...)

23.2 Instalación de barreras

- *Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas.*
 - *Las barreras de advertencia y protección deberán instalarse a no menos de 1.8 m. del borde de la excavación o zanja.*
- (...)"*

➤ Contrato n.º 041-2024-MPH-OL de 19 de setiembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el CONSORCIO JICATE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



Firmado digitalmente por
SIESQUEN TINEO Frank
Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA MEDINA Antonio
Dagoberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

- Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 102-2024-MPH/ALC. de 26 de febrero de 2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

04. VARIOS

(...)

04.02 PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD

(...)

04.02.02 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

(...)

04.02.02.02 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD

(...)

04.02.02.02.02 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL CON MALLA DE SEGURIDAD

Descripción

Esta partida se refiere a la adquisición e instalación temporal de mallas de seguridad, con el fin de prevenir accidentes, dado que existirán excavaciones en los trazos establecidos en el expediente.

Para la instalación de la malla de seguridad en las estructuras no lineales se emplearán los siguientes recursos:

- Postes de señalización de concreto y madera.
 - Malla de seguridad de color naranja de 45m x 1.00m.
- (...)

04.02.02.02.03 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL CON CINTA DE SEGURIDAD

Descripción

Esta partida se refiere a la adquisición e instalación temporal de mallas de seguridad, con el fin de prevenir accidentes, dado que existirán excavaciones en los trazos establecidos en el expediente.

Para la instalación de la malla de seguridad en las líneas y redes de tubería, se emplearán los siguientes recursos:

- Postes de señalización de concreto y madera.
 - Cinta señalizadora de concreto y madera.
- (...)

Los hechos expuestos generan exposición a la ocurrencia de accidentes en el área de intervención de la Obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 6 denominado “Estado situacional de obra al mes de enero de 2026”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.º 018-2025-OCL/0451-SCC³⁶, respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Huancabamba ha dispuesto la realización de diversas acciones para la subsanación pertinente, conforme a la evaluación que se precisa en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 6 denominado “*Estado situacional de obra al mes de enero de 2026*”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “*Creación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Jicate Bajo, distrito de Huancabamba de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura*”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 6 denominado “*Estado situacional de obra al mes de enero de 2026*”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “*Creación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Jicate Bajo, distrito de Huancabamba de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura*”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancabamba, 30 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por GARCIA
MEDINA Antonio Dagoberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-01-2026 11:56:07 -05:00

Antonio Dagoberto García Medina
Supervisor



Firmado digitalmente por SIESQUEN
TINEO Frank Ronald FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-01-2026 11:34:31 -05:00

Frank Ronald Siesquén Tineo
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por GARCIA
MEDINA Antonio Dagoberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-01-2026 11:56:56 -05:00

Antonio Dagoberto García Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancabamba
Contraloría General de la República

³⁶ Notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.º 001002-2025-CG/OC0451 de 22 de diciembre de 2025.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA SUSCRIBIERON ACTA DE SUSPENSIÓN EN FECHA POSTERIOR AL TÉRMINO PREVISTO DE OBRA, LO QUE PERMITIRÍA LA PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN DE TRABAJOS NO VERIFICADOS POR LA SUPERVISIÓN ANTE EL TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Contrato n.º 041-2024-MPH-OL de 19 de setiembre de 2024, suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO JICATE para la ejecución de la Obra.
2	Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 102-2024-MPH/ALC. de 26 de febrero de 2024.
3	Expediente de adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 338-2025-MPH-GM de 1 de octubre de 2025.
4	Resolución de Gerencia Municipal n.º 237-2025-MPH-GM de 27 de junio de 2025, que aprueba la ampliación de plazo n.º 1 por treinta y tres (33) días calendario.
5	Resolución de Gerencia Municipal n.º 326-2025-MPH-GM de 18 de setiembre de 2025, que aprueba la ampliación de plazo n.º 2 por ocho (8) días calendario.
6	Resolución de Gerencia Municipal n.º 346-2025-MPH-GM de 7 de octubre de 2025, que declara improcedente la ampliación de plazo n.º 3.
7	Resolución de Gerencia Municipal n.º 381-2025-MPH-GM de 6 de noviembre de 2025, que aprueba la ampliación de plazo parcial n.º 4 por treinta y siete (37) días calendario.
8	Resolución de Gerencia Municipal n.º 421-2025-MPH-GM de 23 de diciembre de 2025, que declara improcedente la ampliación de plazo n.º 5
9	Valorización de Obra n.º 10, correspondiente al periodo de 1 al 28 de noviembre de 2025.
10	Documento “ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03” de 5 de diciembre de 2025, suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO JICATE.
11	Valorización de Obra n.º 11, correspondiente al periodo de 1 al 5 de diciembre de 2025.
12	Documento [ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/OC0451-CC001 – EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE JICATE BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”] de 21 de enero de 2026, suscrito por el ingeniero Justino Bermeo Torres, ingeniero de planta de la Oficina de Obras y Maquinaria, y personal de la Comisión de Control.
13	Carta n.º 004-2026-LP-JICATE/CJ/RL de 23 de enero de 2026, suscrita por Martín Rolando Ocaña Huamán, representante legal común del CONSORCIO JICATE, en la que solicita el reconocimiento de retraso justificado de treinta y seis (36) días calendario en la ejecución de la Obra.
14	Asiento n.º 39 del Cuaderno de Obra Digital, registrada el 30 de noviembre de 2024 por el jefe de Supervisión, ingeniero Deymes Homar Neyra Peña.
15	Carta Múltiple n.º 040-2025-MPH-GIUR-WMG/G. de 28 de agosto de 2025, suscrita por Walter García Mejía, gerente de Infraestructura Urbano y Rural.
16	Informe de Hito de Control n.º 011-2025-OCI/0451-SCC, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.º 000640-2025-CG/OC0451 de 25 de agosto de 2025.
17	Informe de Hito de Control n.º 013-2025-OCI/0451-SCC, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.º 000708-2025-CG/OC0451 de 23 de setiembre de 2025.
18	Informe de Hito de Control n.º 018-2025-OCI/0451-SCC, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.º 001002-2025-CG/OC0451 de 22 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
 SIESQUEN TINO Frank
 Ronald FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA MEDINA Antonio
 Dagoberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

2. LA ENTIDAD APROBÓ EL ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1; SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA NO AMPLIÓ LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DICHA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE CUENTE CON LA PROTECCIÓN ECONÓMICA ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Nº	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 338-2025-MPH-GM de 1 de octubre de 2025, que resolvió aprobar el adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1.
2	Carta n.º 003-2026-MPH-OT/MMVR de 22 de enero de 2026, suscrita por Carlos Alexis Puchulán Reyes, jefe de la Oficina de Tesorería.
3	Carta Fianza n.º 3002024034675-4, emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., como garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la Obra por el importe de S/ 721 659,37.
4	Carta Fianza n.º 3002024034674-5, emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., como garantía de adelanto directo por el importe de S/ 348 837,00.
5	Carta Fianza n.º 3002024035302-5, emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., como garantía de adelanto de materiales por el importe de S/ 265 923,00.

3. TRABAJOS EJECUTADOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA APPLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD, LA DURABILIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Documento [ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/OC0451-CC001 – EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE JICATE BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”] de 21 de enero de 2026, suscrito por el ingeniero Justino Bermeo Torres, ingeniero de planta de la Oficina de Obras y Maquinaria, y personal de la Comisión de Control.
2	Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 102-2024-MPH/ALC. de 26 de febrero de 2024.

4. DEFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA APPLICABLE; SITUACIÓN QUE GENERA EXPOSICIÓN A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 102-2024-MPH/ALC. de 26 de febrero de 2024.
2	Documento [ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/OC0451-CC001 – EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE JICATE BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”] de 21 de enero de 2026, suscrito por el ingeniero Justino Bermeo Torres, ingeniero de planta de la Oficina de Obras y Maquinaria, y personal de la Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 SIESQUEN TINEO Frank
 Ronald FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA MEDINA Antonio
 Dagoberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

A) Hito de Control n.º 5: Estado situacional de obra al mes de diciembre de 2025 Informe de Hito de Control N° 018-2025-OCI/0451-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - El Contratista prosigue con la ejecución de la Obra en condición de retraso, a pesar que el plazo de ejecución contractual se encuentra vencido, incumpliendo sus obligaciones contractuales; hecho que pone en riesgo la oportuna culminación del proyecto.
 - La Entidad incumple con el registro actualizado del estado de la Obra en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), lo que afecta la transparencia y la disponibilidad de la información pública a la que pueden acceder los órganos competentes y la ciudadanía, en desmedro del eficiente control al seguimiento de la ejecución de obras públicas.
 - La Entidad incumple con el registro actualizado de las modificaciones contractuales de la Obra en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE; lo que afecta la transparencia, la publicidad y el acceso a la información pública que rige toda contratación pública, así como el control social de las obras públicas.
 - La Entidad incumple con el registro actualizado sobre la ejecución del proyecto de inversión en el Formato N° 12-B “Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones” del Invierte.pe; lo que afecta la transparencia y el seguimiento de la ejecución de las inversiones.
4. Evaluación de las acciones preventivas y correctivas efectuadas por la gestión municipal para la atención de las situaciones adversas notificadas.

De la revisión a la información alcanzada³⁷ a la Comisión de Control respecto a las acciones adoptadas ante las situaciones adversas contenidas en el citado Informe de Hito de Control, se efectúa las siguientes precisiones:

Situación Adversa n.º 1: El Contratista prosigue con la ejecución de la Obra en condición de retraso, a pesar que el plazo de ejecución contractual se encuentra vencido, incumpliendo sus obligaciones contractuales; hecho que pone en riesgo la oportuna culminación del proyecto.

Respecto a este punto, mediante Informe n.º 108-2025-MPH-MFMS/GM de 29 de diciembre de 2025, suscrito por Miguel Fernando Mondragón Sandoval, gerente municipal, indica el proceder institucional propuesto para atender la referida situación adversa:

³⁷ Documentación remitida por la Entidad:

- Carta n.º 378-2025-MPH-GM de 29 de diciembre de 2025 (receptionada por el OCI el 5 de enero de 2026), suscrita por Miguel Fernando Mondragón Sandoval, gerente municipal.
- Oficio Núm. 0912-2025-MPH/ALC. de 30 de diciembre de 2025 (receptionado por el OCI el 5 de enero de 2026), suscrito por Hernán Lizana Campos, Titular de la Entidad.
- Carta n.º 382-2025-MPH-GM de 31 de diciembre de 2025 (receptionada por el OCI el 7 de enero de 2026), suscrita por Miguel Fernando Mondragón Sandoval, gerente municipal.
- Carta n.º 029-2026-ING.WGM-MPH-GDTI/G. de 28 de enero de 2026 (receptionada por la Comisión de Control el 29 de enero de 2026), suscrita por Walter García Mejía, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

- Disponer que la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural elabore un informe técnico situacional actualizado, con análisis de ruta crítica y cronograma acelerado.
- Exigir al Contratista un plan de recuperación de plazo, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Evaluar, con opinión técnica y legal, la aplicación de penalidades o medidas contractuales en caso de persistir el incumplimiento.
- Fortalecer el control diario de avance por parte de la supervisión.

En tanto, la Carta n.º 029-2026-ING.WGM-MPH-GDTI/G. de 28 de enero de 2026, suscrita por Walter García Mejía, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, no consigna información sobre las acciones efectuadas por la gestión municipal para subsanar la situación adversa notificada.

En ese sentido, conlleva que se considere su estado como “SIN ACCIONES”.

Situación Adversa n.º 2: La Entidad incumple con el registro actualizado del estado de la Obra en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), lo que afecta la transparencia y la disponibilidad de la información pública a la que pueden acceder los órganos competentes y la ciudadanía, en desmedro del eficiente control al seguimiento de la ejecución de obras públicas.

Respecto a este punto, con Informe n.º 108-2025-MPH-MFMS/GM de 29 de diciembre de 2025, suscrito por Miguel Fernando Mondragón Sandoval, gerente municipal, indica el proceder institucional propuesto para atender dicha situación adversa:

- Disponer de manera inmediata que la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, en calidad de responsable de INFOBRAS, regularice y actualice la información en el citado aplicativo informático.
- Establecer controles internos periódicos para verificar el cumplimiento de esta obligación bajo responsabilidad funcional.

En tanto, la Carta n.º 029-2026-ING.WGM-MPH-GDTI/G. de 28 de enero de 2026, suscrita por Walter García Mejía, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, consigna información sobre el avance del registro actualizado del estado de la Obra en el aplicativo informático INFOBRAS.

En consecuencia, conlleva que se considere su estado como “CON ACCIONES”.

Situación Adversa n.º 3: La Entidad incumple con el registro actualizado de las modificaciones contractuales de la Obra en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE; lo que afecta la transparencia, la publicidad y el acceso a la información pública que rige toda contratación pública, así como el control social de las obras públicas.

Respecto a este punto, a través de Informe n.º 108-2025-MPH-MFMS/GM de 29 de diciembre de 2025, suscrito por Miguel Fernando Mondragón Sandoval, gerente municipal, indica el proceder institucional propuesto para atender la citada situación adversa:

- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, regularice el registro íntegro y actualizado de la información contractual en el SEACE.
- Establecer un checklist obligatorio para el registro de contrato, adendas, ampliaciones y resoluciones.
- Solicitar opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a posibles responsabilidades administrativas, de corresponder.

Luego, mediante Carta n.º 210-2025-MPH-GA-OL de 30 de diciembre de 2025, suscrita por Sergio Jaramillo Manchay, jefe de la Oficina de Logística, señala que las garantías se encuentran registradas en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, tanto la garantía de fuel cumplimiento y las garantías por adelantos, adjuntando la evidencia respectiva. Sin embargo, la observación indicada en el Informe de Hito



Firmado digitalmente por
SIESQUEN TINEO Frank
Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA MEDINA Antonio
Dagoberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

de Control está relacionada al no registro de los documentos resolutivos que aprueban las ampliaciones de plazo y el adicional de obra otorgados al Contratista, por lo que la acción realizada no corresponde al hecho notificado.

Asimismo, la Carta n.º 029-2026-ING.WGM-MPH-GDTI/G. de 28 de enero de 2026, suscrita por Walter García Mejía, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, consigna que se coordina con la Oficina de Logística para el registro actualizado de las modificaciones contractuales de la Obra (ampliaciones de plazo y adicional de obra) aprobadas por la Entidad.

En ese sentido, conlleva que se considere su estado como “CON ACCIONES”.

Situación Adversa n.º 4: La Entidad incumple con el registro actualizado sobre la ejecución del proyecto de inversión en el Formato N° 12-B “Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones” del Invierite.pe; lo que afecta la transparencia y el seguimiento de la ejecución de las inversiones.

Respecto a este punto, con Informe n.º 108-2025-MPH-MFMS/GM de 29 de diciembre de 2025, suscrito por Miguel Fernando Mondragón Sandoval, gerente municipal, indica el proceder institucional propuesto para atender la mencionada situación adversa:

- Ordenar la conciliación de la información técnica de obra con lo registrado en INFOBRAS y el portal institucional.
- Coordinar con la Oficina de Imagen Institucional y Transparencia la publicación periódica y veraz del avance físico y financiero.
- Implementar un procedimiento interno de validación de información previo a su publicación.

En tanto, la Carta n.º 029-2026-ING.WGM-MPH-GDTI/G. de 28 de enero de 2026, suscrita por Walter García Mejía, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, consigna información sobre el avance del registro actualizado de la ejecución del proyecto de inversión en el Formato 12-B “Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones” del Invierite.pe.

En consecuencia, conlleva que se considere su estado como “CON ACCIONES”.



Firmado digitalmente por
SIESQUEN TINEO Frank
Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA MEDINA Antonio
Dagoberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-01-2026 11:55:42 -05:00

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/OC0451-CC001

EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE JICATE BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”

En el marco de lo dispuesto por el jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, personal en representación del citado Órgano de Control se constituyó a la referida obra, ubicada en la localidad de Jicate Bajo, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura. En tal sentido, siendo las 9:20 horas de 21 de enero de 2026 se dio inicio del acto, con la finalidad de realizar la inspección física de obra; por tal razón, se cuenta con la participación de los siguientes representantes.

Representante de la Municipalidad Provincial de Huancabamba:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Ing. Justino Bermeo Torres	Ingeniero de planta – Oficina de Obras y Maquinaria (Reg. CIP n.º 41107)	03236866

Personal en representación del Órgano de Control Institucional:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Ing. Frank Ronald Siesquén Tineo	Jefe de Comisión (Reg. CIP n.º 161071)	43355774

En base a la inspección física de los trabajos que se realizan en obra, se pudo constatar lo siguiente:

1. Condiciones actuales de la obra:

Se toma conocimiento que la obra se encuentra suspendida en su ejecución desde el 5 de diciembre de 2025 debido al término del contrato de consultoría de la Supervisión, esto último ocurrido el 28 de noviembre de 2025. Durante el recorrido efectuado a diversas zonas de la obra, se evidencia que no se realizan trabajos constructivos, solo existe la presencia de un guardián en el almacén habilitado por el Contratista en la localidad de Jicate Bajo.

Asimismo, se aprecia que el Contratista ha realizado diversos trabajos relacionados al relleno de zanjas con material propio en redes de distribución, colocación de tubería HDPE en las redes de distribución, tarajeo interior y exterior de UBS, instalación de puertas metálicas en UBS, construcción de lavaderos, instalaciones sanitarias en interior y exterior de UBS, construcción de veredas en exteriores de UBS, instalación de biodigestores, construcción de zanjas de percolación, construcción de cajas de concreto.



Relleno de zanja con material propio en red de distribución.



Relleno de zanja con material propio en red de distribución.

	
Colocación de tubería HDPE en red de distribución.	Colocación de tubería HDPE en red de distribución.
	
Tarajeo interior de UBS (zona de ducha).	Tarajeo interior de UBS.
	
Tarajeo exterior de UBS (columnas y vigas).	Tarajeo exterior de UBS (columnas y vigas).
	
Instalación de puerta metálica en UBS.	Instalación de puerta metálica en UBS.

	
Construcción de lavadero (sin tarajear).	Construcción de lavadero (tarajeado).
	
Instalación de tubería PVC debajo de lavadero.	Instalación de tubería PVC debajo de lavadero.
	
Instalaciones sanitarias en interior de UBS.	Instalaciones sanitarias en interior de UBS.
	
Instalaciones sanitarias en exterior de UBS.	Instalaciones sanitarias en exterior de UBS.

	
Construcción de veredas en exterior de UBS.	Construcción de veredas en exterior de UBS.
	
Instalación de biodigestor.	Instalación de biodigestor.
	
Construcción de zanja de percolación.	Construcción de zanja de percolación.
	
Construcción de caja de concreto.	Construcción de caja de concreto.

En tanto, se advierte que el tarajeo interior de varias UBS (zona de ducha) presenta microfisuras sobre la superficie (como forma de piel de cocodrilo), siendo importante que se realicen trabajos complementarios para evitar el deterioro por falta de adherencia.

	
Deficiencias en la superficie del tarajeo interior de UBS.	Deficiencias en la superficie del tarajeo interior de UBS.
	
Deficiencias en la superficie del tarajeo interior de UBS.	Deficiencias en la superficie del tarajeo interior de UBS.

Asimismo, en la parte superior de los muros de varias UBS se aprecian manchas blanquecinas (eflorescencias de sales), siendo necesario que se realicen trabajos complementarios para evitar el deterioro por salitre.

	
Presencia de manchas blanquecinas en muro de UBS.	Presencia de manchas blanquecinas en muro de UBS.

	
Presencia de manchas blanquecinas en muro de UBS.	Presencia de manchas blanquecinas en muro de UBS.

Además, se evidencia que en algunas UBS donde no se ha realizado el asentado de ladrillo, el acero de refuerzo de las columnetas presenta óxido por la exposición a la intemperie, siendo necesario que se realicen trabajos previos de limpieza y retiro de partículas de herrumbre para evitar la afectación al concreto en el momento de su vaciado.

	
Presencia de óxido en el acero de refuerzo de columnetas de UBS.	Presencia de óxido en el acero de refuerzo de columnetas de UBS.

También, se advierte que en algunas UBS existen puertas metálicas que no abren por completo debido a desniveles en el acabado de los pisos interiores, siendo necesario que se realicen trabajos correctivos para facilitar la apertura completa de dichas puertas.

	
Puerta metálica que no abre por completo.	Puerta metálica que no abre por completo.

En otro punto de atención, es oportuno indicar que en el almacén del Contratista se aprecia una cantidad considerable de bolsas de cemento y mortero premezclado para tarajeo, siendo necesario que se dispongan acciones para evitar su pérdida por la inutilización de éstos ante la limitada vida útil como productos envasados.



Bolsas de cemento y mortero premezclado para tarajeo en almacén.



Bolsas de cemento y mortero premezclado para tarajeo en almacén.

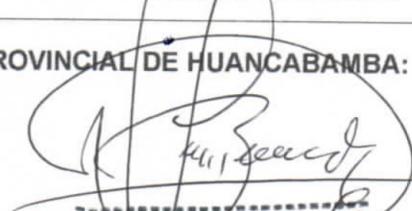
Asimismo, es importante señalar que durante el recorrido se evidencia que el Contratista no ha culminado los trabajos programados, a pesar que su plazo contractual venció el 28 de noviembre de 2025 tras la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.º 4, por lo que se advierten retrasos en la ejecución de la obra.

Además, el representante de la Entidad indica que a la fecha no tiene conocimiento que se haya efectuado la contratación de un nuevo servicio de consultoría de supervisión que se encargue de la verificación de los trabajos cuando se reanuden los mismos. En tanto, señala que existe una controversia en cuanto a la aplicación de penalidad por mora en la valorización del mes de noviembre de 2025 por retraso injustificado en la ejecución de la obra, por lo que no se ha efectuado el pago de dicha valorización.

Siendo las 13:00 horas de 21 de enero de 2026, se da por concluido el presente acto, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes. Se firma en señal de conformidad el presente documento y por voluntad de sus participantes.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA:


Mg. JUSTINO BERMEO TORRES
INGENIERO CIVIL
RÉG. CAZADOR DE INGENIEROS N° 43197

POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:


Frank SIESQUEN TINEO
JEFER DE CONTROL
OCI

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huancabamba, 30 de Enero de 2026

OFICIO N° 000097-2026-CG/OC0451

Señor(a):

Hernan Lizana Campos

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huancabamba

Calle General Medina N° 110

Piura/Huancabamba/Huancabamba



Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 002-2026-OCI/0451-SCC

Referencia :

- a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
- b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y, de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 6 denominado "Estado situacional de obra al mes de enero de 2026", relacionado a la ejecución de obra "**Creación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Jicate Bajo, distrito de Huancabamba de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 002-2026-OCI/0451-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean comunicadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Antonio Dagoberto García Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huancabamba
Contraloría General de la República

(AGM/fst)

Nro. Emisión: 00119 (0451 - 2026) Elab:(U64136 - 0451)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: MJVTEIR

